

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo — Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		604,00 y 503,00	
28-8-921	66,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			9-8-921	50,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		245,00	
15-6-921	66,60	" E, de 25.000 " "			5-8-921	275,0	Banco Hipotecario de España..	500			
29-8-921	66,60	" D, de 12.500 " "			31-8-921	246,00	Banco de Castilla.....	500			
1-8-921	66,50	" C, de 5.000 " "			9-8-921	95,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
1-8-921	66,50	" B, de 2.500 " "			8-9-921	100,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	289,00	
8-9-921	66,50	" A, de 500 " "			1-8-921	7,50	Unión Española de Explosivos...	500			
8-7-921	66,75	" G, de 100 " "			9-8-921	228,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes	500			
8-7-921	66,75	" H, de 200 " "			1-8-921	66,00	cazara España... } Ordinarias..	500			
29-7-921	67,50	En series diferentes.....			8-9-921	34,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
					2-7-921	135,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		280 y 280,50 pesetas.	
					9-9-921	288,0	Idem Norte de España.....	500		289 id.	
					2-9-921	284,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		257 id.	
					9-8-921	255,00					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR					OBIGACIONES				
		<i>Estampilado.</i>					Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100		
8-9-921	82,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales			9-8-921	35,50	Cédulas " Banco Hipotecario.	500	4	313,00	
7-9-921	83,50	" E, de 12.000 " "			5-8-921	89,70	Idem id. id.....	500	4	86,00	
6-9-921	84,00	" D, de 6.000 " "	83,25		9-9-921	98,00	Idem id. id.....	500	5	98,25	
8-9-921	84,00	" C, de 4.000 " "	83,25		9-8-921	105,20	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	6	105,50	
9-9-921	84,25	" B, de 2.000 " "	84,00		8-9-921	72,50	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A	500	5		
9-9-921	84,25	" A, de 1.000 " "	84,00		9-8-921	86,0	Madrid a Ariza..... } " B	500	4 1/2		
9-9-921	84,00	" G, de 100 " "	84,00		5-8-921	75,25	" " C	500	4		
9-9-921	84,00	" H, de 200 " "	84,00		21-8-921	68,0	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3		
29-7-921	84,00	En diferentes series.....			18-8-921	57,00	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
					18-11-920	52,00	Enero 1905.....	500	3		
					24-8-921	51,50		500	3		
		4 POR 100 AMORTIZABLE					<i>Amortizamiento de Madrid.</i>				
5-9-921	89,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	88,50		8-8-921	74,00	Obligaciones del Interior.....	500		74,00	
9-9-921	88,00	" D, de 12.500 " "			31-8-921	88,00	Empréstito " Villa Madrid " 1914	500		81,50	
9-9-921	88,00	" C, de 5.000 " "			9-9-921	81,50	Idem id. 1918.....	500		81,50	
9-9-921	88,00	" B, de 2.500 " "			8-9-921	3,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
9-9-921	88,00	" A, de 500 " "			10-8-921	91,00					
31-8-921	89,75	En diferentes series.....	89,00				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
							4 por 100 perpetuo al contado.....				
							Idem fin corriente.....				
							Idem fin próximo.....				
							4 por 100 amortizable.....	51 000			
							5 por 100 amortizable.....	93 000			
							Acciones del Banco de España.....	11 500			
							Idem del Banco Hipotecario.....	14 500			
							Idem de la Arrendataria de Tabacos..				
							Azucarera. — Preferentes.....				
							Idem. — Ordinarias.....				
							Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	87 500			
							Idem id. al 6 %	50 000			
							CAMBIOS SOBRE EL EXTERIOR				
							Paris, a la vista, cheque, 25.000 francos a 56,25				
							pesetas por 100 francos. — 50.000 a 56,15. — 50.000				
							a 56,00. — 50.000 a 55,50. — 0 000 a 55,65.				
							Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 28,60				
							pesetas cada una. — 6.000 a 28,65. — 10.000 a 28,67.				
							6.000 a 28,68. — 15.000 a 28,69. — 6.000 a 28,70.				
							Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a				
							7,67 pesetas cada uno. — 6.000 a 7,66. — 5.000 a 7,68				
							Berlin, a la vista, cheque, 150.000 marcos a				
							7,35 pesetas por 100 marcos. — 100.000 a 7,39. —				
							100.000 a 7,25. — 175.000 a 7,15. — 975.000 a 7,10.				
							1.100.000 a 7,05. — 900.000 a 7,15.				

Gaceta de Madrid. N.º 235 13 Septiembre 1921 Anexo núm. I.—Página 705

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza en Escala		
1	708,3	18,5	47	*	0=Calma.....	>	Temperatura máxima a la sombra... 28,7 Idem mínima a la idem..... 16,2 Idem mínima junto al suelo..... 13,4 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 130
7	709,2	17,2	59	NNE....	0=Idem.....	>	
13	708,6	27,7	47	SSW....	0=Idem.....	>	
18	707,7	24,2	42	SW.....	1=Vetolinas...	>	

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 12 de Agosto último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de géneros para destino a la confección de vestuario y reposición de camisas y ropa de los acogidos en el primero y segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Alberque de Niños Abandonados, durante el año 1921. Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

GÉNEROS

Primer departamento.

- 1.—7.000 metros retor blanco, para camisas, 0,73 metros ancho, a 2,40 pesetas, 16.800.
- 2.—5.000 idem id. moreno, para sábanas, 1,60 ancho, a 4,20 pesetas, 21.000.
- 3.—1.500 idem id. moreno, para frotos, 0,73 ancho, a 1,65 pesetas, 1.650.
- 4.—500 idem terliz para transportines, 1,20 ancho, a 3,40 pesetas, 1.700.
- 5.—1.000 idem cretona para colchas, 0,74 ancho, a 2 pesetas, 2.000.
- 6.—1.000 idem Vergara para blusas, 0,80 ancho, a 2,15 pesetas, 2.150.
- 7.—4.000 idem patén para trajes, 0,68, a 2,75 pesetas, 11.000.
- 8.—500 idem tela rayada, para faldas bajas, 0,79 ancho, a 1,75, 875.
- 9.—1.000 idem id. a cuadros, para delantales, 0,76, a 2,65 pesetas, 2.650.
- 10.—2.000 toallas, 50/110 ancho, a 2,15 pesetas, 4.300.
- 11.—500 pañuelos para la cabeza, dimensiones 82/85, a 1,05 pesetas, 525.
- 12.—2.000 idem para bolsillo, para niños, dimensiones 46/49, a 0,55 pesetas, 1.100.
- 13.—200 idem id., para ancianos, dimensiones 48/48, a 0,65 pesetas, 130.
- 14.—2.000 servilletas dimensiones 66/60, a 1,10 pesetas, 2.200.
- 15.—500 metros franela algodón embozos capotas, 0,72 ancho, a 6 pesetas, 3.000.
- 16.—500 idem id. id., para blusas de mujer, 0,72 ancho, a 6 pesetas, 3.000.

- 17.—50 mantones, a 20 pesetas, 1.000.
 - 18.—500 kilogramos lana virgen, lavada, a 5 pesetas, 2.500.
- Total, 90.595 pesetas.

Segundo departamento.

- 1.—1.500 metros retor moreno, para sábanas, 1,60 metros ancho, a 4,20 pesetas, 6.300.
 - 2.—2.000 idem id. blanco, para camisas, 0,73 ancho, a 2,40 pesetas, 4.800.
 - 3.—1.000 idem cretona para colchas, 0,74 ancho, a 2 pesetas, 2.000.
 - 4.—1.000 idem tela rayada, para faldas bajas, 0,79 ancho, a 1,75 pesetas, 1.750.
 - 5.—2.000 idem Vergara para vestidos, 0,80 ancho, a 2,15 pesetas, 4.300.
 - 6.—700 idem cuti para colchones, 1,12 ancho, a 3,65 pesetas, 2.555.
 - 7.—450 servilletas, dimensiones 66/60, a 1,10 pesetas, 495.
 - 8.—1.500 pañuelos para bolsillo dimensiones 46/49, a 35 pesetas, 525.
 - 9.—200 mantas de lana, a 25 pesetas, 5.000.
- Total, 28.025.

Escuela Alberque.

- 1.—1.500 metros patén para trajes, 0,68 metros ancho, a 2,75 pesetas, 4.125.
 - 2.—3.000 idem Vergara para blusas, 0,80 ancho, a 2,15 pesetas, 6.450.
 - 3.—2.000 idem retor blanco para camisas, 0,73 ancho, a 2,40 pesetas, 4.800.
 - 4.—1.000 idem id. moreno, para sábanas, 1,60 ancho, a 4,20 pesetas, 4.200.
 - 5.—1.000 idem terliz para transportines, 1,20 ancho, a 3,40 pesetas, 3.400.
 - 6.—500 idem cretona para colchas, 0,74 ancho, a 2 pesetas, 1.000.
 - 7.—500 pañuelos para bolsillos 46/49, a 0,55 pesetas, 275.
 - 8.—600 toallas, 50/110, a 2,10 pesetas, 1.260.
 - 9.—300 servilletas, 60/60, 1,10 pesetas, 330.
- Total, 28.050 pesetas.
- 1.º El importe total de los géneros que se subastan es el de 146.370 pesetas.
 - 2.º Los géneros que anteriormente se detallan han de reunir exactamente las mismas condiciones de clase, colorido y medida que las muestras que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia del Excmo. Ayuntamiento y una vez verificado el remate, en Dirección de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.
 - 3.º El contratista se obliga a entregar por su cuenta en dichos Colegios, en el plazo máximo de cincuenta días, contado desde la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, los géneros que anteriormente se expresan.
 - 4.º El reconocimiento de los géneros subastados tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Comisión receptora que nombre el Excmo. Sr. Alcalde Presidente o la Comisión de Beneficencia, en su defecto, acompañada por el Sr. Director de los Asilos municipales y asesorada por los Peritos que estime conveniente designar la Comisión.
 - 5.º Si del reconocimiento resultase que los géneros suministrados en todo o parte no reúnen las condiciones establecidas, o lo que es lo mismo, no fueran iguales a las muestras o no tuviesen exactamente las dimensiones que a cada género se señalan anteriormente, se desecharán en el acto, siendo obligación del contratista presentar otros dentro del plazo de veinte días, como máximo, y de no hacerlo, o ser presentados por segunda vez, fuesen rechazados por no ser iguales a las muestras, se declarará rescindido el contrato, con pérdida total de la fianza, y se adquirirán los géneros por el excelentísimo Ayuntamiento, pagándose con cargo a dicha fianza el exceso de precio que, con relación al de adjudicación de la contrata, pudiera tener la nueva adquisición, y si aún excediera del total de la fianza, se hará efectiva la responsabilidad del contratista en los bienes de éste, en la forma y según disponen los artículos 24 y 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, hasta indemnizarse el Ayuntamiento de la cantidad total del exceso de precio de los géneros adquiridos por él, sobre el que le fué adjudicada la subasta al contratista.
 - 6.º Los precios líqidos de los géneros que se subastan serán los que se consignan al principio de este pliego.
 - 7.º No habrá rebaja alguna a

artículos determinados de los que se subastan, puesto que se hace por todos los géneros indicados en este pliego, y en su consecuencia la rebaja significará o envolverá un descuento de un tanto por ciento de la cantidad total a que asciendan los géneros subastados.

8.º El importe de los géneros suministrados se abonarán al contratista en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante la presentación en la Contaduría del mismo de las correspondientes cuentas por duplicado, con la conformidad del Director, forma de razón del Interventor y visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Concejal Inspector, Luis de Onís.

Económicos-administrativos.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1906, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 1.º de Octubre de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en el cuadro de precios del pliego de condiciones facultativas, siendo el importe total del suministro de 146.670 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto vigente de gastos.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de 7.533,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1906.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 26 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 14.667 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no presenta la fianza definitiva, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.º Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presenta, además de la proposición

que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento y poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15.º Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de 16.ª clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquellos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de llegarse a satisfacción, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16.º Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17.º El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18.º El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se transcriben, del expresado Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir en el concurso de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al primer pliego de condiciones que sirva de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concu-

rrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el mejor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 5 de Julio de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 5 de Septiembre de 1921.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: P. A. del Secretario, el Oficial Mayor, Federico Minguéz.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de géneros para los Colegios de la Paloma.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de ropas y camisas de los acogidos en el primero y segundo departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados, en el año 1921, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Septiembre de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, F. Minguéz.

S—1700

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad se anuncia a los alumnos de esta Facultad que en los últimos días del mes de la fecha habrán de verificarse los ejercicios de oposición al premio fundado por la excelentísima señora doña Manuela Rivadeneyra, vecina de esta Corte, el cual consiste en un ejemplar de Biblioteca de Autores Españoles, publicada por su señor padre.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios, que se verificarán en la misma forma determinada para los premios oficiales extraordinarios, deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Decanato de la Facultad hasta el día 27 del corriente mes, entendiéndose que sólo podrán aspirar a dicho premio los alumnos que hayan obtenido la nota de sobresaliente en los ejercicios del grado de Licenciado o Doctor en la Sección de Letras durante el presente curso de 1920 a 1921, habiendo aprobado en el mismo alguna de las asignaturas correspondientes al período del grado en que hayan obtenido la nota de sobresaliente.

Lo que en representación del excelentísimo Sr. Rector pongo en conocimiento de los alumnos de esta Facultad.

Madrid, 5 de Septiembre de 1921.—El Rector, Dr. Elías Tormo.

P—5393

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

Remitida a la GACETA con fecha 3 del actual la convocatoria para la adjudicación de Escuelas vacantes, por resolución del concurso general de traslado en la provincia de Albacete, para adjudicarlas a las opositoras pendientes de colocación de las listas de este Rectorado, y habiendo solicitado en instancia doña Juana María Marín Onrubia, que figura en primer lugar para la elección, le sea adjudicada la Escuela de Navas de Jorquera.

Este Rectorado, teniendo en cuenta que doña Juana María Marín Onrubia es la primera a quien corresponde elegir, que figura la Escuela de Navas de Jorquera en la relación de vacantes a cubrir, y que en cumplimiento de orden de la Dirección general en reclamación presentada por la señora Marín, a ésta debe adjudicarse la primera vacante en la provincia de Albacete, ha acordado adjudicar la

Escuela de Navas de Jorquera a doña Juana María Marín Onrubia, y que dicha Escuela sea eliminada de la convocatoria remitida a la Gaceta con fecha 3 del actual; recordando a las demás interesadas en la referida convocatoria que, como en la misma se anuncia, se adjudicará también la Escuela de Goy, Lerca, que deja vacante doña María Marín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Murcia, 6 de Septiembre de 1921. El Rector, José Loustan.

P—5357

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

Se encuentran vacantes en la actualidad en el Distrito universitario y han de ser provistas por el turno de oposición las Escuelas siguientes:

Para Maestro.

Provincia de Burgos: Torresandino, Peral de Arianza, Sotillo de la Ribera, Olmedillo de Roa.

Provincia de Palencia: Husillos, Villerías.

Provincia de Santander: Cabárceno.

Provincia de Valladolid: Moral de la Reina, Muriel de Zapardiel, Ciguñuela, Ceinos, Rodilana, La Unión de Campos, Villanueva de Duero, Villafuerte de Esgueva.

Provincia de Vizcaya: Ispaster, Amoroto, Arrieta.

Para Maestra.

Provincia de Burgos: Villahoz, Pancorbo, Palacios de la Sierra.

Provincia de Guipúzcoa: Lazcano.

Provincia de Palencia: Frechilla.

Provincia de Santander: Cabárceno.

Provincia de Valladolid: Castrillo de Tejeriego, Uruña, Villavicencio de los Caballeros, Campaspero, Cannillas de Esgueva, Ciguñuela, Cuenca de Campos, Valoria la Buena.

Tienen derecho a las anteriores plazas los opositores comprendidos entre los números 15 al 32, ambos inclusive, del Cuerpo de Aspirantes publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 23 de Septiembre de 1920, así como las opositoras números 12 al 22 del Cuerpo de Aspirantes del año 1918 y los números 7, 8 y 9 del 1920, según aparece en la GACETA de 13 de Octubre de este último año.

A tal fin se concede un plazo de diez días, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes dirijan instancia a este Rectorado expresando al margen de la misma el orden con que prefieren las referidas vacantes.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1921.—El Rector, Calixto Valverde.

P—5398

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA TERCERA ZONA DE MÁLAGA

D. Nicomedes Escobar Urbano, Recaudador de Hacienda de la tercera zona de Málaga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra el contribuyente D. Pablo Heizen Elistersch, deudor por los ejercicios del segundo del 1917 al primero de 1921-22, por el concepto de urbana le ha sido embargada la finca que a continuación se expresa:

Un trozo de terreno segregado de la hacienda de campo, denominado "Santa Paula", sito en la dehesa del Garabato o de las Carnes, partido primero de la Vega, de este término y jurisdicción, y en este trozo de terreno un edificio que estuvo destinado a escritorio y lo constituye una nave; cuya nave o edificación linda por todos lados con terrenos del trozo que se describe, que linda: por el Norte, con terrenos de la hacienda de Santa Paula; por el Sur, con camino llamado de la Torre del Río; por Este, con la entrada de la casa de la hacienda de Santa Paula, y por el Oeste, con terrenos de la misma hacienda; con una cabida de 2.500 metros cuadrados, y la parte edificada unos 70 metros cuadrados.

Que con fecha 20 del corriente se ha dictado en dicho expediente la siguiente:

"Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Pablo Heizen Elistersch para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, a él, y por si hubiese fallecido a sus herederos, representante o dueño de sus bienes, a todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente diligencia de embargo y providencia de requerimiento con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndoles que esta oficina se encuentra situada en esta ciudad, calle de doña Trinidad Grund, número 7, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, explico la presente en Málaga a 13 de Septiembre de 1921.—El Recaudador, Nicomedes Escobar.

P—5106

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS PALMAS**

D. Antonio Torres Suárez, Alcal-

de de Las Palmas para los efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 511 de 1920, Antonio Hernández Gil, ha alegado excepción del servicio en filas como comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Miguel Hernández Guerra, padre del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son: oficio carpintero, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 14 de Marzo de 1921. El Alcalde, A. Torres Suárez.

M—4669

D. Antonio Torres Suárez, Alcalde de Las Palmas para los efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 356 del reemplazo de 1920, Ismael Ramírez Robaina, ha alegado excepción del servicio en filas como comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de José y Román Ramírez Robaina, hermanos del referido mozo.

Las señas particulares de dichos ausentes son: edad treinta y cinco y treinta y un años, respectivamente, oficio jornaleros, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 14 de Marzo de 1921. El Alcalde, A. Torres Suárez.

M—4670

D. Antonio Torres Suárez, Alcalde de Las Palmas para los efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 271 del reemplazo de 1920, José Enriquez Gutiérrez, ha alegado excepción del servicio en filas como comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Pedro y Luis Enriquez Gutiérrez, hermanos del referido mozo.

Las señas particulares de dichos ausentes son: edad treinta y veintinueve años, respectivamente, oficio carpintero y barbero, estatura regular, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 14 de Marzo de 1921. El Alcalde, A. Torres Suárez.

M—4671

D. Antonio Torres Suárez, Alcalde de Las Palmas para los efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 293 del reemplazo de 1920, Andrés Sánchez Corraja, ha alegado excepción del servicio en filas como comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Juan y Federico Sánchez Correa, hermanos del referido mozo.

Las señas particulares de dichos ausentes son: oficio jornalero, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 14 de Marzo de 1921. El Alcalde, A. Torres Suárez.

M—4672

D. Antonio Torres Suárez, Alcalde de Las Palmas para los efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 620 del reemplazo de 1919, Miguel Santana Barrera, ha alegado excepción del servicio en filas como comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Francisco Santana Hernández y Gerardo Santana Barrera, padre y hermano, respectivamente, del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente, son: oficio herrero, estatura regular el primero y alta el segundo, color moreno y blanco, respectivamente, pelo negro el primero y rubio el segundo, ojos pardos y azules, respectivamente, nariz regular, sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 14 de Marzo de 1921. El Alcalde, A. Torres Suárez.

M 4673

D. Antonio Torres Suárez, Alcalde de Las Palmas para los efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número, 305 del reemplazo de 1919, Pedro Fernández Domínguez, ha alegado excepción del servicio en filas como comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Pedro Fernández Quintana, padre del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son: edad cincuenta y cinco años, oficio mesonero, estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento

to del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 14 de Marzo de 1921.
El Alcalde, A. Torres Suárez.

M—4674

D. Antonio Torres Suárez, Alcalde de Las Palmas para los efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 238 del reemplazo de 1918, Manuel Chirno Ferrera, ha alegado excepción del servicio en filas como comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Fernando Chirno Ferrera, hermano del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son: edad veintinueve años, oficio jornalero, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 14 de Marzo de 1921.
El Alcalde, A. Torres Suárez.

M—4675

D. Antonio Torres Suárez, Alcalde de Las Palmas para los efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 29 del reemplazo de 1918, Juan Miranda Navarro, ha alegado excepción del servicio en filas como comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Isidro Miranda Navarro, hermano del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son: edad veintinueve años, oficio carpintero, estatura baja, color blanco, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 14 de Marzo de 1921.
El Alcalde, A. Torres Suárez.

M—4676

D. Antonio Torres Suárez, Alcalde de Las Palmas para los efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 252 del reemplazo de 1918, Pedro Olivares Jiménez, ha alegado excepción del servicio en filas como comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Pedro Olivares Jiménez, padre del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son: edad, cincuenta y un años, oficio jornalero, estatura regular, color moreno, pelo castaño,

ojos pardos, nariz regular, sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 14 de Marzo de 1921.
El Alcalde, A. Torres Suárez.

M—4677

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA INMORTAL GERONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se proveerá en público concurso el cargo vacante de Arquitecto municipal de esta ciudad, con arreglo a las siguientes bases:

a) El sueldo inicial de que disfrutará el nombrado será el de 5.500 pesetas anuales, más una gratificación de 500 pesetas con la obligación de ejercer la inspección de la Escuela de Bellas Artes por mientras dure la actual organización de ésta.

b) Obligatoriamente despachará tres días a la semana en oficinas municipales, para informar los trabajos en curso y ejercer las funciones de inspección que le sean encomendadas, quedando en libertad para trabajar en el estudio de los problemas de carácter general que le sean confiados, en el sitio en donde tenga más facilidades y conveniencia.

c) Le estará prohibido por mientras ocupe el cargo, el ejercicio de la carrera dentro del término municipal de Gerona.

d) Para los regulares quehaceres a que habrá de dedicarse tendrá un Ayudante de oficinas y otro Aparejador, que utilizará en la forma prevista por el Reglamento de oficinas de obras que será objeto de una reorganización que propondrá la Comisión, que informará al nombrado y que aprobará en definitiva la Corporación municipal.

e) Los concursantes que opten al cargo deberán desarrollar a modo de prueba de capacidad un tema de libre elección relacionado con algún problema gerundense de carácter técnico-municipal, que presentarán junto con las instancias y otros documentos de orden diverso que estimen convenientes, para demostrar delante del Tribunal que lo examinará todo, sus respectivas condiciones; entendiéndose que si por unanimidad el Tribunal juzga que uno de los concursantes reúne mayores condiciones que los demás, podrá proponer, sin sujetarlos a nuevas pruebas ni demostraciones.

f) En caso contrario el Tribunal formulará un programa de pruebas al que deberán sujetarse los concursantes admitidos. Ajando un plazo para el cumplimiento del mismo, después de cual requisito formulará el Tribunal la propuesta, que será unipersonal, citando em-

pero, a los concursantes por orden de méritos y nombrando la Corporación al propuesto.

g) Los Arquitectos que quieran presentarse al concurso deberán presentar una instancia solicitando ser admitidos, antes de los cuarenta días de la publicación de este anuncio en los periódicos de la localidad, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de las cuatro provincias catalanas, debiendo probar dichos concursantes que tienen menos de cuarenta y cinco años.

h) El Tribunal lo constituirá el Alcalde, con carácter de Presidente, el Presidente de la Comisión central y de Cultura y los Arquitectos Sres. D. Jerónimo Martorell, del Servicio de Catalogación de Monumentos del Instituto de Estudios Catalanes; D. Guillermo Busquets, Profesor de conocimientos de servicios municipales de carácter técnico de la Escuela de Funcionarios de Administración local, y D. Rafael Masó, Arquitecto de esta ciudad.

i) El Tribunal señalará un plazo para la presentación de documentos que hayan de redactar o grafiar los Arquitectos concursantes, pudiendo dentro de este plazo adquirir y solicitar cuantos antecedentes estimen necesarios a las oficinas generales de este Municipio y presentar dentro del mismo, aquellos documentos de cualquier orden que estimen convenientes para la demostración delante del Tribunal de su capacidad técnica y artística.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, advirtiendo que las instancias en demanda de admisión al expresado concurso habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de cuarenta días que señala el apartado g) antecedente, contados desde el inmediato siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañándose a la misma el trabajo prevenido en el apartado e) con los demás documentos que cada concursante estime oportunos para justificación de los respectivos méritos y condiciones.

Gerona, 22 de Agosto de 1921.—
El Alcalde, F. Coll.

X—2141

SUBASTA PÚBLICA

Tendrá lugar en Bilbao el día 20 de Septiembre, a las once de la mañana, en la Notaría de D. Arturo Ventura, calle de Hurtado de Amézaga, número 6. la de la casa número 26, antiguo, 22, moderno, de la calle de la Esperanza, de esta villa, con una huerta en su parte zaguera. Los títulos y justiprecio por Arquitecto titulado se encuentran en dicha Notaría.

Bilbao, 5 de Septiembre de 1921.

X—2140

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, cerrada el día 15 de Noviembre de 1920.

DEBERE		Pesetas.
Cuentas pagadas per Sinistros, Rescate y Rentas:		
Sinistros.		
Seguros de Vida Entera y Dotales.....	530.597,90	
Idem Vitalicias.....	44.650,00	
		542.247,90
Rescates.		
Seguros de Vida Entera y Dotales.....	17.988,00	
Rentas.		
Rentas pagadas.....	300,00	
		560.535,90
Gastos de Administración de este ejercicio:		
Gastos generales.....	43.719,49	
Comisiones.....	50.934,64	
Contribuciones e Impuestos.....	7.619,63	
		102.267,36
Reservas matemáticas en 15 de Noviembre de 1920:		
Seguros de Vida		
Entera.....	2.298.369,00	
Seguros Dotales.....	4.914.071,90	
Otras clases de Seguros.....	507.216,00	
		4.414.656,00
Rentas Vitalicias.....	9.214,00	
		4.423.870,00
Seguros pendientes de liquidación en 15 de Noviembre de 1920:		
Sinistros pendientes de liquidación.....	67.150,00	
Dividendos a los Accionistas:		
Proporción correspondiente al negocio de España.....	4.335,00	
Diferencias en Cambios.....	350,43	
		4.685,43
Total.....		5.169.417,39
HABER		
Reservas del ejercicio anterior:		
Reservas matemáticas en 15 Noviembre 1919.....	3.218.034,00	
Seguros pendientes de liquidación del ejercicio anterior:		
Sinistros pendientes en 15 Noviembre 1919.....	271.475,00	
Primas del ejercicio actual:		
Seguros de Vida Entera.....	349.929,45	
Seguros Dotales.....	281.270,36	
Seguros de Rentas Vitalicias.....	1.308,90	
Otras clases de Seguros.....	33.760,99	
		665.715,00
Producto de los fondos invertidos:		
Intereses y dividendos de los valores invertidos.....	119.524,77	
Intereses de Anticipos sobre Pólizas.....	14.100,55	
		133.625,32
Intereses por demora en cobros.....	4.610,78	
Impuestos sobre primas.....	6.297,35	
Saldo.....	362.651,36	
Total.....		5.169.417,39

Balances al 15 de Noviembre de 1920

ACTIVO	Libras.	
Hipotecas sobre propiedades en el Reino Unido.....	532.807	0 0
Idem sobre propiedades fuera del Reino Unido.....	1.138.605	19 8
Préstamos sobre Derechos parroquiales y otros.....	168.896	5 2
Idem sobre usufructos vitalicios.....	312.911	2 2
Idem sobre Reversiones.....	95.855	15 14
Idem sobre Obligaciones y Acciones con garantía subsidiaria.....	43.579	0 0
Idem sobre Pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesión.....	958.576	14 8
Idem con garantía personal.....	28.889	2 2
Inversiones:		
Depósitos con el Tribunal Superior (£ 47.070 1 5) al 5 por 100 Deuda de la Guerra.....	14.166	0 0
Obligaciones del Gobierno inglés.....	4.429.091	12 8
Idem de Gobiernos coloniales e India.....	239.866	0 0
Idem de las Provincias coloniales y de la India.....	36.452	12 2
Idem de Ayuntamientos coloniales e India.....	753.551	18 4
Idem de Gobiernos extranjeros.....	216.150	10 11
Idem Provinciales extranjeras.....	15.445	0 0
Idem Municipales extranjeras.....	31.441	0 0
Idem de Ferrocarriles y otras del país y extranjeras, incluyendo Hipotecas de Ferrocarriles Norte Americanos y otros extranjeros.....	952.074	0 2
Acciones preferidas y garantizadas de Ferrocarriles y otras.....	162.895	12 2
Idem Misceláneas o dinarias.....	62.426	12 2
Depósitos en Bancos a plazo fijo.....	408.418	8 8
Rentas de feudofrancos, Tierras.....	108.924	9 9
Casas feudofrancueras.....	545.682	3 3
Casas arrendadas.....	20.394	2 0
Usufructos vitalicios.....	75.772	13 10
Reversiones.....	22.672	16 8
Saldos de Agentes.....	61.794	5 4
Primas a cobrar.....	60.122	0 2
Intereses, dividendos y alquileres a cobrar.....	7.889	17 3
Intereses ganados, pero no pagaderos.....	147.152	9 7
Letras a cobrar.....	4.670	10 3
Efectivo en Caja y en Bancos, deducidas sumas a corto plazo.....	334.775	17 0
		£ 13.865.570 4 1
PASIVO		
Capital desembolsado por los accionistas.....	120.000	0 0
Fondos de seguros de vida y rentas vitalicias.....	12.341.148	18 1
Fondo de rescate de capital y anualidades ciertas.....	30.050	9 9
		£ 12.491.177 9 9
Reclamaciones a pagar. Vida.....	247.969	17 10
Rentas vitalicias a pagar. Vida.....	6.710	19 1
Dividendos a pagar.....	4.982	17 1
Letras a pagar.....	8.384	11 5
Fondos de empleados.....	6.454	12 0
Intereses pagados por adelantado y Depósitos para hacer frente a primas, etc.....	6.410	10 5
Reservas para impuestos sobre Rentas, Comisiones, etc., a pagar.....	125.169	9 9
		£ 13.865.570 4 1
Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio terminado al 15 de Noviembre de 1920.		
I.—CON RESPECTO AL NEGOCIO DE SEGUROS SOBRE LA VIDA		
DEBERE		Libras.
Sinistros pagados y a pagar:		
Por fallecimiento.....		865.400 11 1

Barcelona, 30 Junio 1921.—El Director general en España, Melquiades Calzado.

	Libras.
Por vencimiento.....	314.832 12 11
Cesiones, incluyendo cesiones de beneficios	131.973 11 4
Rentas vitalicias.....	109.497 15 9
Bonos en efectivo.....	1.335 3 5
Beneficios aplicados a reducir primas.....	525 6 7
Seguros Vida:	
Comisiones.....	52.220 3 7
Gastos de Administración.....	155.448 10 9
Rentas vitalicias:	
Comisiones.....	671 17 9
Gastos de Administración.....	1.773 0 0
Dividendo a los accionistas.....	8.400 5 2
Diferencia por revaluación del Activo.....	337.416 1 3
Importe de los fondos de Seguros de Vida y anualidades al fin del año.....	13.311.118 16 5
	£ 15.620.562 13 1

II.—CON RESPECTO A NEGOCIOS DE RESCATE DE CAPITAL Y ANUALIDADES CIERTAS

Siniestros.....	500 0 0
Rescates.....	357 6 2
Anualidades ciertas.....	362 16 0
Comisiones.....	163 5 4
Gastos de Administración.....	73 0 3
Diferencia por revaluación del Activo.....	1.958 14 0

	Libras.
Importe de los fondos al fin del año.....	30.059 9 9
	£ 33.474 11 6
HABER	
Importe de los fondos de Seguros de Vida y Rentas vitalicias al principio del año.....	13.957.855 7 1
Primas.....	954.590 13 2
Precio de Rentas vitalicias constituidas.....	72.937 12 3
Intereses, Dividendos y Alquileres.....	711.779 12 1
Menos. Impuesto sobre Renta.....	79.084 19 7
	632.691 12 6
Multas y recompensas.....	2.484 7 1
	£ 15.620.562 13 1

II.—CON RESPECTO A NEGOCIOS DE RESCATE DE CAPITAL Y ANUALIDADES CIERTAS

Importe de los fondos al principio del año.....	26.417 10 7
Primas.....	5.757 0 10
Intereses.....	1.462 9 11
Menos. Impuesto sobre Renta.....	162 9 10
	1.300 0 1
	£ 33.474 11 6

X—2131

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALAGA, ALGECIRAS Y CADIZ

Balance al 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	9.007.500,00
Caja.....	2.070,10
Fianza Málaga-San Fernando.....	100.000,00
Primer establecimiento.....	3.783.591,42
Varios deudores.....	690.104,43
Ganancias y pérdidas.....	514.789,36
	14.098.955,31
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	12.010.000,00
Varios acreedores.....	2.088.955,31
	14.098.955,31

El Presidente, El Duque de San Pedro.

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1920.

DEBE	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	246.869,15
Pérdida sobre explotación.....	98.980,38
Intereses y Comisiones.....	231.079,79
Gastos generales.....	95.070,26
	671.999,58

HABER

	Pesetas.
Subvención del Gobierno.....	157.210,52
Saldo deudor a cuenta nueva.....	514.789,36
	671.999,58

El Presidente, El Duque de San Pedro.
X—2143

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL "LA SALUD"

Balance correspondiente al año de 1920

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles, su valor.....	294.461,60
Enajenables y ajuar.....	25.000
Material agrícola y ganado.....	15.000
Caja: existencia de hoy.....	22.436,96
	356.898,56

PASIVO

Capital social compuesto de 60 acciones a 5.000 pesetas una.....	300.000
Fondo de reserva.....	56.898,56
	356.898,56

Aprobado este balance en la Junta general ordinaria celebrada el 20 de Junio siguiente.
San Baudilio de Llobregat, 2 de Enero de 1921.—Por la Sociedad

Anónima "La Salud": El Director Gerente, José G. Vera.
X—2150

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION
El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posiciones de Africa.....	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES
El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 10.
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 10.
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 10.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIO DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea

De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.
De 90.001 en adelante, a 1,00 id. id.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.